RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN TENENCIA *«LEASING HABITACIONAL»*)
RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00085-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: YOLIMA SANDOVAL SERRANO

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la demanda refulge una falencia que conduce a su inadmisión consistente en la ausencia de poder otorgado al abogado GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE quien presentó la demanda, no conjurándose esa falencia con el poder acompañado con la misma, porque ese mandato le fue otorgado a la sociedad CONVENIR SISTEMAS DE COBRANZA S.A.S, con lo que se incumple los dictados del numeral 1° del artículo 84 del C.G.P.

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda declarativo de responsabilidad civil contractual, iniciada por el BANCO DE OCCIDENTE contra YOLIMA SANDOVAL SERRANO, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsanen los defectos anotados.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA